

IQUIQUE, 24 de febrero de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0347.-

Con esta fecha, el Rector (S) de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, el Decreto Exento N° 0140 de 28.01.2021.-

b.- El Memorando N° 134336 de 22.02.2021 de la Sra. Marianela Llanos Ortiz, Vicerrectora Académica (S), que solicita la emisión de presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébanse las modificaciones que se indican al “**Reglamento de la carrera de Ingeniería de Ejecución Agrícola**”, de acuerdo a los términos contenidos en el documento señalado, emanado de la Vicerrectoría Académica y que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

DONDE DICE:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 3° Carrera de Continuación de Estudios, Ingreso Trabajadores, criterios de selección y requisitos de admisión.

Criterios de selección a la Carrera:

El alumno debe tener salud física y mental compatible con actividades agropecuarias, actitud proactiva y capacidad de autoaprendizaje.

Requisitos de admisión:

1. Alumno Titulados provenientes de Técnico Agrícola de Nivel Medio.

- Requisito de ingreso: Licencia de cuarto medio, antigüedad laboral mínima 3 años, acreditada con certificado laboral.

- Reconocimiento de estudios previos, no tiene.

- Pre-requisito: 0, Duración de Estudios: 8, Duración Total: 8

2. Alumnos Titulados provenientes de Técnicos Agrícola de Nivel Superior.

- Requisito de ingreso: Copia legalizada del título profesional y concentración de notas, antigüedad laboral mínima 3 años, acreditada con certificado laboral.

- Reconocimiento de estudios previos, se les reconocerá su continuidad de estudios.

- Pre-requisito: 4, Duración de Estudios: 4, Duración Total: 8.

Este punto se detalla más adelante sobre el procedimiento de reconocimiento de estudios.

3. Alumnos pertenecientes a esta y otra Universidad o Institución de Estudios Superiores. (de acuerdo a los contenidos programáticos y niveles de exigencias de la(s) Actividad(es) Curricular(es) del plan de estudios, en concordancia con lo establecido en el reglamento de convalidaciones de asignaturas y actividades curriculares, vigente en la Universidad Arturo Prat.)

- Requisito de ingreso: Concentración de Notas y Programas ampliados de asignaturas legalizados que cursó en su carrera de origen y su equivalencia en sus estudios cursados no sea inferior a un año.

- Reconocimiento de continuación de estudios previos, no tiene, pero sí acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignatura y actividades curriculares.

- Pre-requisito: 0, Duración de Estudios: 8, Duración Total: 8.

TITULO IX

DISPOSICIÓN DE HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 37° Alumnos Titulados provenientes de Técnicos Agrícola de Nivel Superior.

Se le reconocerá sus estudios previos, a estos alumnos que tienen una antigüedad laboral mínima de tres años, y se tomará la nota de su título profesional y se replicará en el pre-requisito 4, asignaturas coloreadas en malla.

El Coordinador Académico, hará llegar copia legalizada del título, concentración de notas y certificado de antigüedad, adjunto a un memorándum conductor, para que la Unidad de Planificación y Registro Académico, proceda al ingreso de esta nota en las siguientes asignaturas: Biología General, Química, Matemáticas I, Zoología Aplicada, Botánica General, Bioquímica, Física, Anatomía y Fisiología Animal, Fisiología Vegetal, Edafología, Estadística Aplicada, Agricultura de Zonas Áridas, Riego, Maquinaria Agrícola, Organización Productivas Agropecuarias, Fruticultura I, Extensión y Transferencia Tecnológica, Fitosanidad I, Administración Rural, Producción Pecuaria I, Cultivos de Zonas Desérticas, Cultivos en Ambientes Controlados, Actividad de Titulación, Electivo General I, Electivo General, II, Electivo de Especialidad I, Electivo de Especialidad II, Práctica Estival I y Práctica Estival II.

Alumnos pertenecientes a ésta u otra Universidad o Institución de Estudios Superiores, con los contenidos programáticos y niveles de exigencias de la(s) Actividad(es) Curricular(es) del plan de estudios, en concordancia con lo establecido en el reglamento de convalidaciones de asignaturas y actividades curriculares, vigente en la Universidad Arturo Prat.

En consecuencia, podrán efectuar convalidaciones, todos aquellos alumnos que cumplan con los requerimientos establecidos en dicho reglamento y procedimiento normado por la Unidad de Registro Curricular.

SE MODIFICA POR LOS SIGUIENTES TEXTOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 3° Carrera de Continuación de Estudios, Ingreso Trabajadores, criterios de selección y requisitos de admisión.

Criterios de selección a la Carrera:

El estudiante debe tener salud física y mental compatible con actividades agropecuarias, actitud proactiva y capacidad de autoaprendizaje.

Requisitos de admisión:

1. Alumnos Titulados provenientes de Técnicos Agrícola de Nivel Superior o carrera a fin.

- Requisito de ingreso: Certificado de Título o de Egreso de Carrera a fin, Currículum Vitae y Cédula de Identidad.
- Reconocimiento de estudios previos, se les reconocerá su continuidad de estudios.
- Reconocimiento de estudios previos: 4 semestres, Duración de Estudios: 4 semestres, Duración Total: 8 semestres. Este punto se detalla más adelante sobre el procedimiento de reconocimiento de estudios (Artículo N°37).

TITULO IX

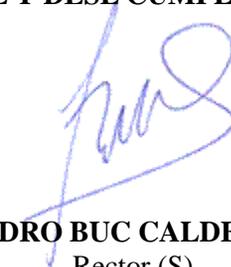
DISPOSICIÓN DE HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 37° Alumnos Titulados y Egresados provenientes de Técnicos Agrícola de Nivel Superior y carrera a fin.

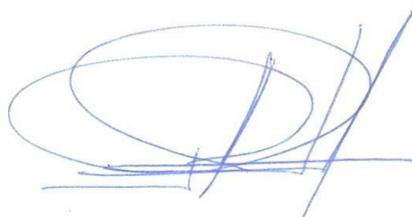
Se le reconocerá sus estudios previos, a estos estudiantes y se tomará la nota de su Título Profesional o Concentración de Notas y se replicará en los 4 semestres de Reconocimiento.

El Coordinador Académico o Director de Carrera, hará llegar copia del Título y Concentración de Notas, adjunto a un memorándum conductor, para que la Unidad de Planificación y Registro Académico, proceda al ingreso de esta nota en las siguientes actividades curricular: Biología General, Química, Matemáticas I, Zoología Aplicada, Botánica General, Bioquímica, Física, Anatomía y Fisiología Animal, Fisiología Vegetal, Edafología, Estadística Aplicada, Agricultura de Zonas Áridas, Riego, Maquinaria Agrícola, Organización Productivas Agropecuarias, Fruticultura I, Extensión y Transferencia Tecnológica, Fitosanidad I, Administración Rural, Producción Pecuaria I, Cultivos de Zonas Desérticas, Cultivos en Ambientes Controlados, Actividad de Titulación, Electivo General I, Electivo General, II, Electivo de Especialidad I, Electivo de Especialidad II, Práctica Estival I y Práctica Estival II.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



PEDRO BUC CALDERÓN
Rector (S)



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2021.-
PBC/PGA/rcc